

BOLETIN**OFICIAL**

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.**GOBIERNO DE PROVINCIA.****ZARAGOZA.**

Núm. 200.

Circular núm. 74.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P., guardia civil adoptarán las disposiciones convenientes para la captura de los reos, cuyas señas se espresan á continuacion, y si fuesen aprehendidos los remitirán á disposicion de la Autoridad por quien estan reclamados. Zaragoza 8 de Marzo de 1851.—José María de Gispert.

Mariano Andreu, desertor del regimiento infantería de la Princesa, natural de Zaragoza de 27 años de edad, de estatura 4 pies

11 pulgadas 2 líneas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, color bueno.

Lo reclama el E. S. Capitan general de este distrito.

Eugenio Pelarda, de oficio pastor, natural de Agreda y de 23 años de edad.

Lo reclama el Juez de 1.ª instancia de Borja.

Cárlos Barasoani, vecino de Barcelona, de oficio confitero, de unos 34 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano.

Lo reclama el Juez de 1.ª instancia de Aoiz.

Leon Sanchez y Arjol (a) el Castejonero, soltero de 20 años de edad, natural de Castejon de Valdejasa.

Lo reclama el Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Núm. 201.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Real decreto.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de Lerma, de los cuales resulta que Manuel Pinto á fines de mil ochocientos cuarenta y nueve pidió permiso al Alcalde de Tórtoles para cortar el matorral de encima de una tierra de la pertenencia de su consorte María Moreno Quintero, sita en el término de Vallejo, contigua á los montes del comun, con el objeto de prevenir cuestiones sobre la procedencia de dicha leña; y habiendo aplazado el Alcalde dicha operacion para cuando se rematasen las del monte comun, se convino el interesado: que llegado este caso de haberse adjudicado, prévias las providencias y aprobacion superior necesarias, las maderas y leñas de estos montes, y comenzada la corta por el rematante, mandó Pinto á su criado para que hiciese lo propio en el matorral referido, pero se lo estorbaron los operarios del monte comun con recado de D. Francisco Gaona, Regidor síndico del Ayuntamiento de la villa, haciendo ellos la corta en beneficio del adjudicatario: que Pinto propuso contra este acto un interdicto de amparo ante el Juez referido, siendo otro de los testigos de la informacion sumaria el Alcalde del lugar, quien manifestó que al aplazar la corta cuando Pinto le pidió licencia para hacerla añadió la condicion de que llegado el caso habia de resultar que la mata era del interesado, y convino en que la prohibicion al criado de este provino del Regidor Gaona, á quien llama socio ó interesado en las leñas del remate, cuyo carácter le atribuyen igualmente los operarios de la corta, expresando ademas que este mismo Gaona, como tal socio en provecho propio y no como Regidor síndico, dispuso la corta de la mata en cuestion á favor de los adjudicatarios contra la resolucion adoptada por el deponente en virtud de queja de Pinto de que se suspendiese aquella por unos y otros hasta que se resolviese sobre la pertenencia del matorral, de cuya trasgresion no habia tomado noticia, porque del reconocimiento que dispuso del apeo de mil ochocientos veinte y siete por varios vecinos que lo presenciaron, resultó que aquel estaba comprendido en la pertenencia del comun: que otorgado el amparo por el Juez, comparecieron ante él dichos Alcalde y Síndico, pidiendo la declaracion de que la mata correspondia á los propios en atencion á haberse aprovechado por el pueblo en mil ocho-

cientos treinta y siete, y resultar de una mensura reciente que Pinto poseia mayor extension de terreno que el que permitia la cabida de su finca; mas esta pretension fue desestimada, y los recurrentes se dirigieron entonces al Gobernador referido, por quien se provocó la presente competencia:

Visto el art. 8.º párrafo séptimo de la ley de dos de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco, que reserva á los Consejos provinciales, cuando pasen á ser contenciosas, las cuestiones relativas al deslinde y amojonamiento de los montes que pertenecen al Estado, á los pueblos ó á los establecimientos públicos, reservando las concernientes á la propiedad á los Tribunales competentes:

Visto el art. 324 del Código penal, que castiga como delincuente al empleado público que directa ó indirectamente se interese en cualquiera clase de contrato ú operacion en que deba intervenir por razon de su cargo:

Visto el art. 331 del mismo Código, que para los efectos del anterior y demas de su título, declara empleado á todo el que desempeña un cargo público, aunque no sea de Real nombramiento, ni reciba sueldo del Estado:

Considerando, 1.º Que no habiendo mas cuestion en el caso presente que la de si el matorral en disputa está dentro ó fuera de los límites del monte de Tórtoles, esta circunstancia de tratarse de montes de un pueblo la hace exclusiva de la Administracion en virtud del artículo y párrafo citados de la ley de dos de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco, no procediendo la intervencion de la Autoridad judicial hasta que sea llegado el caso de intentar el juicio de propiedad.

2.º Que de los autos resultan datos bastantes para presumir que el Regidor síndico D. Francisco Gaona ha incurrido en el caso previsto por los artículos citados del Código penal;

Oído el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion, y en mandar que el Gobernador de la provincia de Burgos instruya desde luego las diligencias oportunas sobre la parte que parece tomó el Síndico Gaona en el remate de las leñas de Tórtoles, pasándolas á su tiempo, si procediere, con la oportuna autorizacion al Juez de primera instancia de Lerma para lo que haya lugar.

Dado en Palacio á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino.—Fermín Arteta.

Núm. 202.

Alcaldía constitucional de Zaragoza.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta Capital, ha resuelto enagenar con la competente autorizacion del Excmo. señor Gobernador de la provincia la casa de su propiedad, llamada del Conde de Belchite, sita en la calle de la Cuchillería, bajo el tipo de cuarenta mil rs. vn. ofrecidos por ella, y con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de S. E. Los que en su virtud deseen interesarse en la compra del indicado edificio, podrán presentar sus proposiciones al efecto hasta el Martes 11 de los corrientes á las doce de su mañana que se verificará la subasta en las casas y sala consistorial á favor del mas beneficioso postor. Zaragoza 6 de Marzo de 1851.— Luis Franco y Lopez.

Núm. 203.

D. Enrique Garcia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente hago saber: que en el expediente de cesion de bienes de D. Antonio Lopez que pende en este juzgado y escribanía del infrascripto, he mandado se proceda á la venta del fundo siguiente.

Mediomas ó masada con treinta yuntas de tierra unidas al mismo, sito en los términos de Pina, partida de Valtravesera, confrontante con montes comunes, tasado en 5900 rs.

Se ha señalado para su traza y remate en favor del mejor postor el dia veinte del actual hora de las diez de su mañana en adelante en la Audiencia del juzgado sito en la calle del Coso número ciento veinte y nueve. Dado en Zaragoza á cinco de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno. = Enrique Garcia.— Por mandado de su Sría., Camilo Torres.

Núm. 204.

D. Antonio Ramon Ordoño, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Hermenegildo Samper, residente en La Almolda, para que en el término de nueve dias se presente en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa que en el mismo se le sigue sobre hurto de un par de medias á su convecina Manuela Pinós: que si asi lo hace se le oirá y hará justicia en lo que la tuviere y en otro caso se sustanciará la causa en estrados parándole el perjuicio que haya lugar. Pina 4 Marzo 1851. = Antonio Ramon Ordoño. = Por su mandado, Juan Broquera.

Núm. 205.

Alcaldía constitucional de Daroca.

Habiendo determinado el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, hacer uso de la concesion que obtuvo para establecer un mercado los lunes de cada semana, dará principio desde el dia 10 del inmediato mes de Marzo, á cuyo efecto ha tomado las disposiciones neces-

rias para que los concurrentes puedan colocar con comodidad sus efectos de venta en el parage mas apropiado, como tambien que los Domingos y dias colendos permanezcan cerradas las tiendas y almudis sin permitir el despacho en otros establecimientos que los de artículos de primera necesidad, ni que transiten por las calles vendedores ambulantes de ninguna clase de géneros y comestibles. Daroca 15 de Febrero de 1851.—El alcalde, Marques de Alcocebar.—El secretario, Andrés Subiron.

Núm 206.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Zaragoza.—Los dueños ó apoderados de las casas cuarteles que ocupa la fuerza del cuerpo en esta provincia, pasaran en los dias 10, 11, 12, 13 y 14 desde las nueve á las doce de la mañana, á percibir las mensualidades de Enero y Febrero, para cuyo fin traerán los recibos hechos con separacion de meses. Zaragoza 9 de Marzo de 1851.—El Comandante, Mateos.

PARTE NO OFICIAL.

En la imprenta de este periódico se halla de venta el „Formulario para los repartimientos de la contribucion territorial“ publicado por D Julian Garcia de los Santos, obra muy recomendada por el Gobierno de S. M., en Real orden inserta en el Boletín oficial de esta provincia número 99, por la facilidad con que sujetándose los Ayuntamientos en la ejecucion de las operaciones de aquellos repartimientos, segun los modelos que contiene, adquieren la formacion de los suyos respectivos con la exactitud y urgencia que debe procederse en ellos.

Los Ayuntamientos de esta provincia que deseen ejemplares de dicha obra, podrán reclamarlos y los obtendrán al módico precio de 44 rs. en rústica y 10 rs. mas en pasta.

El ayuntamiento constitucional del lugar de Cosuenda, con autorizacion del Excmo. Sr.

Gobernador civil de esta provincia, sacará á pública subasta en los dias 16, 19 y 23 del mes actual á las once de sus respectivas mañanas las tierras de pan llevar pertenecientes á los propios del mismo, por tiempo de cuatro, seis ó mas años, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de la corporacion.

El ayuntamiento constitucional de Calcena, sacará á pública subasta en los dias 20 y 23 de Marzo el arriendo de la carniceria de este pueblo con sus correspondientes yerbas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la corporacion.

En la librería de la viuda de Heredia Cuchillería núm. 94, se suscribe á la Revista Administrativa. Periódico especial para los empleados de Gobernacion.

BLAN Y BA-ES.

La Revista Administrativa saldrá todos los Jueves desde el primero de Marzo en 16 páginas, en cuarto mayor á dos columnas, con excelente papel, una elegante cubierta de color y nueva impresion.

Para mayor claridad la dividiremos en secciones comprendiendo en ellas:

En la *parte oficial* todos los decretos, leyes, reales órdenes y circulares que se espidan en la semana por los diferentes Ministerios concernientes al objeto de la Revista, é igualmente las decisiones de lo contencioso administrativo.

En la *parte doctrinal* artículos, ya sobre las disposiciones que se dicten, y para cuya mejor inteligencia sean necesarias, ya sobre la ciencia administrativa, cuyo conocimiento es tan indispensable á todos los empleados, y mas principalmente á los de la Gobernacion.

En la seccion de *personal de empleados*, con puntualidad y exactitud, noticia del movimiento que se verifique en todas las dependencias del Ministerio, nombramientos, traslaciones, cesantias y jubilaciones.

Y finalmente, en la *Crónica Administrativa* cuantos sucesos de algun interés tengan lugar en la Peninsula y en el extranjero, relativos al Ministerio de la Gobernacion, y que laboriosos y científicos corresponsables se han ofrecido á comunicarnos con puntualidad.

El precio de la Revista es de 6 rs. al mes, 20 por cuatro meses y 60 por un año.

Se reparte gratis el prospecto.

ZARAGOZA:
Imprenta Nacional